

CONSTANCIA: El término de suspensión del presente proceso se encuentra vencido. Pasa a despacho para decidir. Manizales dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.

JOSE A. BLANDON OCAMPO
Oficial Mayor

Radicado 170014003007-2020-00504-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.

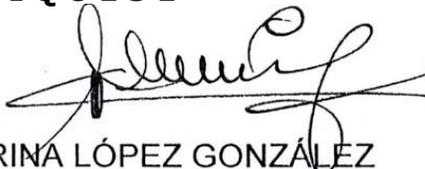
Vista la constancia que antecede y como en este proceso de Efectividad de la garantía de la prenda adelantado por Cheviplan S.A. en contra de la señora ANA LIGIA HURTDO GOEZ, el término de suspensión se encuentra vencido, de oficio y de conformidad con el artículo 163 del Código General del Proceso, se ordena su reanudación.

Se acepta la renuncia que del poder hace la profesional del derecho, para seguir representando dentro de este proceso a la entidad demandante, ya que se acompañó la comunicación enviada a la poderdante en tal sentido, la que no pone término al mandato sino cinco días después de presentado el memorial que la contiene. Artículo 76, inciso 4 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado José Hernando Jiménez Mejía para que actúe en representación de la entidad demandante y en los términos del poder conferido.

Se requiere a las partes a fin de que informen si se dio cumplimiento al acuerdo al que llegaron al momento de solicitar la suspensión del proceso, pues de ser así solicitarán la terminación del mismo, de lo contrario se seguirá con su trámite normal.

NOTIFIQUESE


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
J u e z a

| |
|--|
| <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. 133 Del 19 DE AGOSTO DE 2021</p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p> |
|--|

JABO